



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

**ORDENANZA N° 12.150/2017.**

**EXPTE.N° 6013/2017-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expediente N° 5137/2014, caratulado: “JEANRENAUD JUAN F. S/ APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y APERTURA DE CALLE ADJ. A EXP. N° 7094/14- 1/4/15 SE ADJ. FICHAS TRANS. DE MENSURA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 46/50 obra Convenio de Permuta Inmobiliaria suscripto en fecha 4 de julio del año 2017 entre esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y los Señores Francisco Patricio NAEF, DNI N° 5.878.032, con domicilio en calle Monseñor E. Angelelli N° 2.063 y Mirta Inés MARTINELLI, DNI N° 4.408.353, con domicilio en calle José M. Neyra N° 330, ambos de esta ciudad.

Que dicho Convenio fue suscripto en el marco de un proyecto de subdivisión con trama vial prevista para la Manzana N° 2029, concretamente la apertura y prolongación de calles Perú y Santa Rita, según croquis obrante a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Que a efectos de lograr la apertura y prolongación de las calles mencionadas, la Señora MARTINELLI, en su carácter de propietaria del cien por ciento (100%) del inmueble Matrícula N° 130.436, Plano Catastral N° 64.929 sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana N° 2029 con domicilio parcelario en calle Hortensio Quijano S/N con una superficie de cuatro mil novecientos treinta y siete metros cuadrados (4.937 m<sup>2</sup>) **PERMUTA** a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú los siguientes lotes que se desglosan de dicho inmueble: **LOTE N° 1:** con una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (480,31 m<sup>2</sup>) que será destinado a la apertura de la mitad de la calle pública y una cuña hacia el norte que se detalla en croquis que forma parte integrante de dicho convenio cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con Graciela E. SFILIGOY mediante dos (2) líneas rectas a saber: (4-5) al S 81° 35'E de 87,00 metros y (5-1) al N 14° 18'E de 58,75 metros. ESTE: linda con lote N° 2 de esta subdivisión hasta los

veinte metros (20,00 m) y el resto con más propiedad de Mirta Inés MARTINELLI, mediante línea recta (1-2) al S 13° 01' O de 63,54 en total. SUR: linda con más propiedad de Mirta Inés MARTINELLI mediante línea recta (2-3) al N 81° 35' O de 88,43 metros. OESTE: linda con calle Hortencio Quijano mediante línea recta (3-4) al N 14° 18' E de 5,03 metros y el lote y el **LOTE N° 2**: con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (255,50 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con Roberto MORALES y otros mediante línea recta (1-6) al S 81° 35' E de 23,40 metros. ESTE: linda con Ramón E. LENCIZA hasta los 10,80 metros y el resto con Félix QUIROZ mediante línea recta (6-7) al S 12° 51' O de 11,88 metros. SUR: linda con más propiedad de Mirta Inés MARTINELLI mediante línea recta (7-8) al N 76° 59' O de 23,37 metros. OESTE: linda con Lote N° 1 de esta subdivisión mediante línea recta (8-1) al N 13° 01' E de 10,00 metros. La Municipalidad de Gualaguaychú, por su parte y en su carácter de propietaria del cien por ciento (100%) del inmueble inscripto bajo MATRÍCULA N° 114.216 en fecha 30/08/2005, sito en Zona de Quintas, Sección Séptima Manzana N° 2052, **PERMUTA** a Mirta Inés MARTINELLI el **Lote Reserva 1** Plano Catastral N° 70.946 con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (230,56 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (13-10) al N 88° 49' E de 10,50 metros linda con Wilde Juan M. MOLINARI y RODRÍGUEZ. ESTE: recta (10-11) al S 3° 38' E de 21,27 metros linda con Gladys M.N MOLINARI RODRÍGUEZ. SUR: recta (11-14) al S 88° 49' O de 11,20 metros linda con calle pública y OESTE: recta (14-13) al N 1° 40' O de 21,25 metros linda con lote N° 3 de esta subdivisión, Partida N° 146.942.

Que el avalúo asignado a los inmuebles a permutar por la Señora MARTINELLI se han establecido en la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y el inmueble de propiedad municipal en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por lo cual, surgiendo de la permutación una diferencia a favor de la Señora MARTINELLI, ambas partes acordaron que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú cubrirá esa diferencia tomando a su cargo la confección de las mensuras correspondientes a los lotes que se permutan y al lote remanente de propiedad de la Señora MARTINELLI y tomará a su cargo todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de las inscripción registral de los referidos inmuebles.

Que en el mismo convenio suscripto (cláusula quinta), Francisco Patricio NAEF, DNI N° 5.878.032, en su carácter de propietario del cien por ciento (100%) del inmueble inscripto bajo MATRÍCULA N° 107.514, Plano Catastral N° 32.780, con una superficie de un mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>) sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Manzana N° 2029, PERMUTA a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú una fracción de terreno que se desglosa de dicho inmueble, descrito en el croquis de mensura obrante a fs. 28, para ser afectado a la apertura de calle PÚBLICA, con una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (424,59 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con calle Monseñor E. Angelelli mediante línea recta (1-2) al N 88° 31'E de 9,50 metros. ESTE: linda con Rubén Darío MORALES mediante línea recta (2-3) al S 1° 29'E de 44,35 metros. SUR: linda con Graciela E. SFILIGOY de GÓMEZ mediante línea recta (3-4) al S 84° 23'O de 9,52 metros y OESTE: linda con más propiedad de Francisco Patricio NAEF mediante línea recta (4-1) al N 1° 29'O de 45,04 metros y la Municipalidad de Gualeguaychú PERMUTA al Señor NAEF el **LOTE N° 2** de una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (255,50 m<sup>2</sup>) que es adquirido de la Señora Mirta Inés MARTINELLI según estipulaciones de la primera cláusula contractual y que se desglosa de la Matrícula N° 130.436, cuyos límites, linderos ya han sido descriptos.

Que el avalúo asignado al inmueble a permutar por el Señor NAEF ha sido establecido en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) y el inmueble de propiedad municipal en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por lo que, surgiendo de la permutación una diferencia a favor del Señor NAEF, ambas partes acordaron que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú la cubrirá tomando a su cargo la confección de las mensuras correspondientes a los lotes permutados y al lote remanente de propiedad del Señor NAEF y todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de las inscripción registral de los inmuebles, como asimismo la ejecución de una conexión a las redes públicas de agua y cloaca en el lote correspondiente al Señor NAEF.

Que a fs. 61/62 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que tratándose de la prolongación de calles públicas correspondientes a la Red Vial General, cuya actual apertura responde a un interés público y en virtud de lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027 surge necesario que este Honorable Concejo Deliberante homologue el Convenio de Permuta Inmobiliaria suscripto en fecha 4 de julio del año 2017.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGUESE** el Convenio de Permuta Inmobiliaria que tiene por objeto la apertura y prolongación de las calles Perú y Santa Rita de esta ciudad, en la Manzana N° 2.029, suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y los Señores Francisco Patricio NAEF, DNI N° 5.878.032, con domicilio en calle Monseñor E. Angelelli N° 2.063 y Mirta Inés MARTINELLI, DNI N° 4.408.353, con domicilio en calle José M. Neyra N° 330, ambos de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, notifíquese, y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 7 de septiembre de 2017.**

**Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.**